



ORDENANZA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º):IMPÓNESE el nombre de "**Dr. Luis Beder Herrera**" al Barrio "10 Viviendas" del Distrito Guanchín del Departamento Chilecito.-

ART. 2º):IMPÓNESE los siguientes nombres a las calles del mencionado Barrio:

- Encarnación Cabral de Azulay.-
- Milagros Arias Castro de Salzwedel.-

ART. 3º):FACÚLTASE a la Secretaría de Servicios Públicos a colocar los nomencladores correspondientes.-

ART. 4º):Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán al Presupuesto vigente.-

ART. 3º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

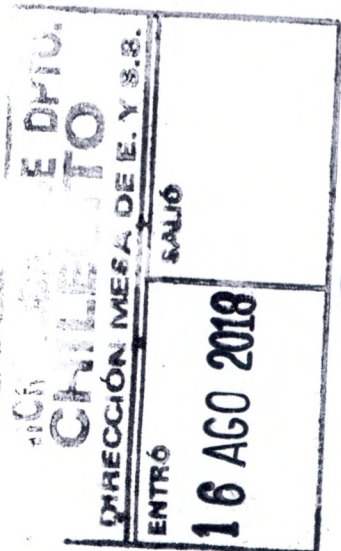
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "**Edificio del Bicentenario de la Patria**" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Nueve días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciocho.
Proyecto presentado por el Concejal del Bloque Justicialista Unipersonal "Juntos por Chilecito": Gutiérrez, Sebastián.-

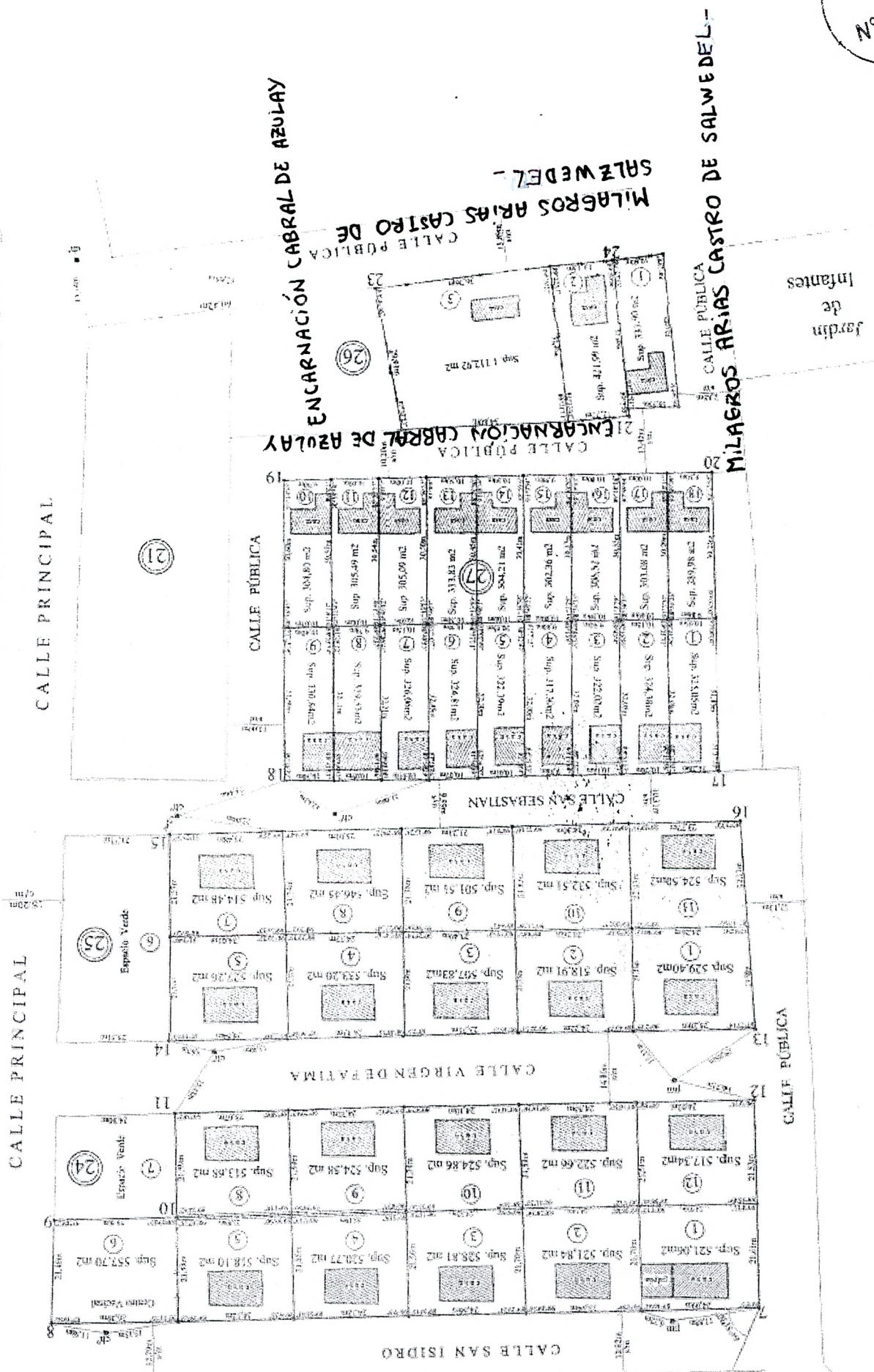
ORDENANZA N° 3.539/2018.-

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Dr. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)





ENCARNACIÓN CABRAL DE AZULAY
CALLE PÚBLICA
MILAGROS ARIAS CASTRO DE SALZWEDEL -
ENCARNACIÓN CABRAL DE AZULAY
CALLE PÚBLICA
MILAGROS ARIAS CASTRO DE SALZWEDEL -

CORALINO S.A.

19

"Centenario de la Reforma Universitaria Argentina de 1918"

DECRETO N° 178-2018

CHILECITO, **17 AGO 2018**

VISTO:

La Ordenanza N° 3.539/18, de fecha 09 de agosto de 2.018, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.539/18, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 09 de agosto de 2.018.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, COORDINACION GRAL DE DISTRITO ZONA SUR, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-